



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ MERY LOPEZ
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00362-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$3.500.000	
- Segunda Instancia	\$300.000	
TOTAL		\$3.800.000

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

VCG

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ MERY LOPEZ

DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00362-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

SECRETARIA

AUTO No. 1866

Tuluá, Valle , 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS a cargo de la demandada PORVENIR S.A. y a favor de la demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO RAMIREZ SOTO
DEMANDADO: PORVENIR Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2020-00017-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO		
-	Primera Instancia	\$5.800.000
-	Segunda Instancia	\$1.160.000
TOTAL		\$6.960.000

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO RAMIREZ SOTO
DEMANDADO: PORVENIR Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2020-00017-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1864

Tuluá, Valle, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$6'960.000,00) a cargo de la demandada PORVENIR S.A. y a favor del demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOAQUIN EMILIO GONZALEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00046-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$500.000	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$500.000

SDN: QUINIENTOS MIL PESOS

VOG
VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOAQUIN EMILIO GONZALEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00046-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1863

Tuluá, Vale 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO GUTIERREZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2021-00001-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia a cargo de Porvenir	\$6.400.000,00
- Primera Instancia a cargo de Protección	\$1.600.000,00
- Segunda Instancia a cargo de Porvenir	\$1.160.000

TOTAL

\$ 9.160.000,00

SON: NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS

VCG

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO GUTIERREZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2021-00001-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1867

Tuluá, Valle, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 9.160.000,00) a cargo de las demandadas y a favor del demandante, conforme lo ordenado en este Despacho, discriminados así:

Primera Instancia: A cargo de Protección S.A , la suma de\$ 1.600.000,00

Primera Instancia: A cargo de Porvenir , la suma de\$ 6.400.000,00



Segunda Instancia a cargo de Porvenir S.A , la suma de\$ 1.160.000,00

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ ORFALI TOBON

DEMANDADO: UGPP

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00473-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el trámite correspondiente al recurso de apelación de la Sentencia No. 23 del 5 de marzo de 2020, la cual fue CONFIRMADA. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 259

Tuluá, Valle, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO CORTES

DEMANDADO: UGPP

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00474-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el trámite correspondiente al recurso de apelación de la Sentencia No. 024 del 5 de marzo de 2020, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

SECRETARIA

AUTO No. 258

Tuluá, Valle, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA IRENE CARVAJAL

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00172-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el trámite correspondiente al recurso de apelación de la Sentencia No. 056 del 19 de abril de 2018, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 260

Tuluá, Valle, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LIBARDO ANTONIO MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00045-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el trámite correspondiente al recurso de apelación de la Sentencia No. 171 del 26 de noviembre de 2019, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 263

Tuluá, Valle, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JESUS MARIA BARONA CRUZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2022-00026-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 58 del 26 de septiembre de 2022, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 261

Tuluá, Valle, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Continúese el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: POMPILIO CENON LOBON ARBOLEDA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00158-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que regresó del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga el expediente de la referencia, que se encontraba en el trámite correspondiente al recurso de apelación de la Sentencia No. 042 del 30 de agosto de 2020, la cual fue CONFIRMADA. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1859

Tuluá, Valle, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en virtud lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: No existiendo trámite posterior que adelantar, ARCHÍVESE el presente proceso previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA **SOLICITANTE:** MARIA ANGELICA MAFLA DE ROSERO
RADICACIÓN: 76 834 31 05 001 2023 00285 00

Tuluá Valle, 20 de noviembre de 2023

AUTO No. 1865

Procede el Despacho a decidir sobre el amparo de pobreza solicitado.

El amparo de pobreza es una de las instituciones procesales por la cual se han desarrollado los preceptos constitucionales de igualdad material (artículo 13 *supra*) y acceso a la justicia (art. 229 *ibidem*) dentro de los procesos jurisdiccionales, permitiendo a los desprotegidos económicamente acudir a la jurisdicción con una serie de exoneraciones sobre los gastos que implica incoar esta clase de trámites incluso antes de ejercer los derechos de acción o contradicción. En este beneficio también se ve implicada la presunción de buena fe que acobija a los justiciables cuando realizan actuaciones ante la Jurisdicción, pues sólo se hace menester manifestar que no se está en las condiciones económicas para afrontar un proceso sin que este menoscabe su mínimo vital o el de las personas a su cargo.

En cuanto al amparo de pobreza en los procesos del Trabajo y de la Seguridad Social, se encuentra que si bien el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPTSS) no previno esta institución la misma es procedente, máxime cuando la Constitución Política a parte de la cláusula general del art. 13 consignó la igualdad de oportunidades para los trabajadores en el art. 53 como uno de los principios constitucionales del Derecho del Trabajo. Aunado a lo anterior, el artículo 1º del Código Sustantivo del Trabajo, establece como objetivo del Derecho Laboral alcanzar la justicia en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, por lo que se debe concluir que si bien la institución del amparo de pobreza no aparece consignada en las normas que regulan el rito judicial social, ella tiene cabida por ser idónea para la realización y primacía del derecho sustancial (art. 228 *supra*), por lo que se deberá aplicar lo dispuesto en el Código General del Proceso en su artículo 151 y siguientes, por remisión del artículo 145 CPTSS al procedimiento general a falta de norma especial o similar sobre la materia.

En el caso que ha sido planteado a esta Judicatura, se encuentra que la señora MARIA ANGELICA MAFLA DE ROSERO identificada con la cédula de ciudadanía número 29.898.329, manifiesta que no se encuentra en las condiciones económicas para asumir el pago de los honorarios que se causen a favor del profesional que represente sus intereses dentro del proceso ordinario laboral que pretende adelantar en contra del señor JOSE NEFTALI HIDALGO CASTILLO.



Razones que encuentra el Despacho suficientes para conceder el amparo de pobreza deprecado, como quiera que la señora MAFLA DE ROSERO, se encuentra dentro de las condiciones establecidas por el artículo 151 del C.P.G., solicitud que con la presentación personal se entiende hecha bajo la gravedad de juramento.

Por lo tanto, el juzgado designará como apoderado judicial de la solicitante al profesional de la abogacía JOSE ARBEYI CORTÉS CORREA¹; advirtiéndole sobre la responsabilidad que soportan la presente designación y que han sido expuestas en las consideraciones hechas en líneas que preceden. En consecuencia, se concederá el amparo deprecado ordenando notificar y posesionar al abogado una vez se presente ante la Secretaría del Despacho o en su defecto se remita el oficio comunicando la designación al citado profesional.

Por último, se le advierte al profesional designado que, si pasados 30 días no ha presentado la demanda, se archivarán las presentes diligencias, bajo el entendido de que, **en su autonomía y responsabilidad profesional**, ha considerado que la competencia para el efecto radica en otro despacho judicial o que no hay mérito para acudir a la justicia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA a la señora **MARIA ANGELICA MAFLA DE ROSERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 29.898.329.

SEGUNDO.- DESIGNAR como apoderado judicial de la amparada al abogado **JOSE ARBEYI CORTÉS CORREA** quien de manera habitual ejerce la profesión.

TERCERO.- ADVERTIR al abogado **JOSE ARBEYI CORTÉS CORREA**, que sólo puede negarse a ella de conformidad al artículo 154 del Código General del Proceso, circunstancia que debe probarse.

Igualmente advertir que, si pasados 30 días no ha presentado la demanda, se archivarán las presentes diligencias, bajo el entendido de que, **en su autonomía y responsabilidad profesional**, ha considerado que la competencia para el efecto radica en otro despacho judicial o que no hay mérito para acudir a la justicia.

CUARTO.- OFICIAR al profesional de la abogacía fin de comunicarle de su designación como apoderado judicial de la señora **MARIA ANGELICA MAFLA DE ROSERO**, a fin de que manifieste su aceptación o rechazo dentro del término de tres (3) días siguientes a la entrega del oficio.

¹acc@jurex.com.co
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA
OFICINA 205A E-MAIL: j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
DFHJ



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 21 de noviembre de 2023, se notifica por **ESTADO No. 101** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: AMPARO JIMENEZ DE GARZON

DEMANDADO: BBVA HORIZONTE HOY PORVENIR

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2011-00276-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de los demandantes CESAR A JIMENEZ y JORGE LEONARDO JIMENEZ y a cargo de la parte demandada, BBV HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS hoy PORVENIR S,A, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$2.000.000	
- Segunda Instancia	\$2.500.000	
TOTAL		\$4.500.000

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: AMPARO JIMENEZ DE GARZON

DEMANDADO: BBVA HORIZONTE HOY PORVENIR

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2011-00276-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1860

Tuluá, Valle, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 4.500.000,00) a cargo del Demandada y a favor de los demandantes, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.



**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ DARY DIAZ TRIANA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00084-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandada y a cargo de la parte Demandante, en constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$500.000	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$500.000

SDN: QUINIENTOS MIL PESOS


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUZ DARY DIAZ TRIANA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00084-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1861

Tuluá, Valle, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,00) a cargo de la demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NUBIA MONTES MORALES
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00346-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO		
-	Primera Instancia	\$500.000
-	Segunda Instancia	\$0
-	Corte	\$ 4.700.000,00
TOTAL		\$500.000

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NUBIA MONTES MORALES
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00346-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1862

Tuluá, Valle 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.200.000,00), a cargo del demandante y a favor de la Entidad demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 21 de noviembre de 2023, se notifica por ESTADO
No. 101 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**